



**ACTA NO.10
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE FEBRERO
8 DE FEBRERO DE 2022**

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Buenas tardes Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 8 de febrero de 2022, a las 15:30 horas, a fin de celebrar la Primera Sesión Ordinaria del mes de febrero, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento me asista en la celebración de esta sesión.

Considerando que el secretario dio positivo a COVID, solicito a este Ayuntamiento se le autorice, me asista a distancia en el desarrollo de esta sesión. Quienes esté a favor, en contra, abstención.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **A favor**

C. Martha María Reynoso Elizondo **A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **A favor**

C. Javier González Alcántara Cáceres **A favor**

C. Vivianne Clariond Domene **A favor**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **A favor**

C. María Teresa Rivera Tuñón **A favor**

C. Pedro Lona Juárez **A favor**

C. María Estela Yturria García **A favor**

C. Rodolfo Mendoza Elizondo **A favor**

C. María Del Rosario Galván García **A favor**

C. José Antonio Rodarte Barraza **A favor**

C. Brenda Tafich Lankenau **Ausente**

C. María de los Dolores Suárez Garza **Ausente**

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Creo.

¿Sí?, muy bien.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Sí, Alcalde, gracias.

Con mucho gusto Señor Presidente Municipal.

Buenas tardes señores y señoras, Síndicos y Regidores, muchas gracias.

En atención al acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 21 de abril de 2020, en el que se autorizó a celebrar las sesiones a distancia durante el período en que permanezca vigente la Declaratoria de emergencia por el Covid-19 (virus SARS-CoV2) emitida el 17 de marzo de 2020 por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán a distancia los trabajos de esta Sesión.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y el de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en la Sala de Cabildo lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

**Presidente Municipal:****C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos****Presente****Síndico Primero y Síndica Segunda:****C. Francisco Juan Garza Barbosa****Presente****C. Martha María Reynoso Elizondo****Presente****Regidoras y Regidores:****C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero****Presente****C. Javier González Alcántara Cáceres****Presente,** en unos

momentos prendo la cámara, una disculpa.

C. Vivianne Clariond Domene**Presente****C. Eduardo Armando Aguilar Valdez****Presente,** Secretario.**C. María Teresa Rivera Tuñón****Presente****C. Pedro Lona Juárez.**

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: No lo escuchamos Don Pedro, pero si lo vimos y vimos que levantó la mano

C. María Estela Yturria García**Presente**

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias.

C. Rodolfo Mendoza Elizondo**Presente****C. María Del Rosario Galván García****Presente****C. José Antonio Rodarte Barraza****Presente****C. Brenda Tafich Lanzenau****Presente****C. María de los Dolores Suárez Garza****Ausente con aviso**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Existe quórum legal.

Informo que está con nosotros en esta sesión a distancia, la contadora Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería.
Bienvenida Tesorera.

La C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, expresó: Gracia, buenas tardes a todos.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Buenas tardes.
A continuación, someto a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Solicitud de aplazar la Aprobación del Acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de enero, celebrada el 25 de enero de 2022.
4. Informe de cumplimiento de acuerdos.
5. Propuesta del Presidente Municipal referente a la designación de ciudadanos para integrar el Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
6. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la delegación de atribuciones al C. José Dávalos Siller, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
7. Propuesta del Presidente Municipal concerniente a la delegación de atribuciones a la C. Melany Lissette Quintanilla Lázaro, Coordinadora de Contabilidad de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
8. Informe de Comisiones.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

1. Dictamen número CGR 2021-2024/001-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento.
2. Dictamen número CGR 2021-2024/002-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

1. Dictamen número CHPM 2021-2024/005-2022/Comodato.

**9. Asuntos Generales.****10. Clausura.**

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Existe algún comentario en relación al Orden del Día.

De no haber comentarios, solicito a quienes deseen inscribir Asuntos Generales, favor de señalar su nombre y asunto a tratar:

Eduardo Aguilar, tiene el uso de la palabra el regidor Eduardo Aguilar.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Gracias Secretario. Asunto general, regeneración del Casco Histórico.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: En seguida, solicito el uso de la palabra, Francisco Juan Garza.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias. Sí, Asunto General, actualizar el cobro del predial al 31 de enero. Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Sí, en seguida, solicito la palabra la regidora Daniela Gómez.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Buenas tardes. Es un reporte de la jornada de vacunación contra el COVID. Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Tiene el uso de la palabra el regidor Rodolfo Mendoza.

Regidor, C. Rodolfo Mendoza Elizondo. Sí, mi tema es la graduación de la policía de investigación, que sucedió el día de hoy.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Síndica, Martha María Reynoso.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias. Yo, referente a aspectos importantes de la justicia cívica vial.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Creo que son todos los asuntos, ¿verdad? Muy bien, de no haber más comentarios al orden del día, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de febrero de 2022. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor



C. Rodolfo Mendoza Elizondo	A favor
C. María Del Rosario Galván García	A favor
C. José Antonio Rodarte Barraza	A favor
C. Brenda Tafich Lankenau	A favor
C. María de los Dolores Suárez Garza	Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el orden del día pasamos al **PUNTO 3**, por lo cual someto a su consideración la solicitud de aplazar la Aprobación del Acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de enero, celebrada el 25 de enero de 2022.

¿Existe algún comentario?

De no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba aplazar la Aprobación del Acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de enero, celebrada el 25 de enero de 2022. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	A favor
-------------------------------------	---------

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa	A favor
C. Martha María Reynoso Elizondo	A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	A favor
C. Javier González Alcántara Cáceres	A favor
C. Vivianne Clariond Domene	A favor
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	A favor
C. María Teresa Rivera Tuñón	A favor
C. Pedro Lona Juárez	A favor
C. María Estela Yturria García	A favor
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	A favor
C. María Del Rosario Galván García	A favor
C. José Antonio Rodarte Barraza	A favor
C. Brenda Tafich Lankenau	A favor
C. María de los Dolores Suárez Garza	Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: En el punto **NÚMERO 4** del Orden del Día les informo que se encuentra cumplimentado lo ordenado en el acta del Republicano Ayuntamiento de la Primera Sesión Ordinaria del mes de enero de 2022, celebrada el 11 de enero de este año, y en vías de cumplimiento, lo ordenado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de enero de 2022, celebrada el 25 de enero de este año.



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ENERO DE FECHA 25 DE ENERO 2022		
PROPUESTA PRESIDENTE MUNICIPAL	Propuesta del Presidente Municipal relativa a la designación del Director General del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León	- Gaceta Municipal
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL	Dictamen número CHPM 2021-2024/002-2022/Informe Trimestral	- Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Congreso del Estado de N.L. - Secretaría de Finanzas y Tesorería
	Dictamen número CHPM 2021-2024/003-2022/Subvenciones	- Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente - Dirección de Imagen Urbana
	Dictamen número CHPM 2021-2024/004-2022/Cuotas y Tarifas	- Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de Finanzas y Tesorería
COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	Dictamen número CIOP 2021-2024/01-2022/Aprobación Obra Pública 2022	- Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal - Secretaría de Infraestructura y Obra Pública - Secretaría Servicios Públicos y Medio Ambiente
COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN	Dictamen número CCI 2021-2024/001-2022/Anuencia	- Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de N.L.
	Dictamen número CCI 2021-2024/002-2022/Anuencia	- Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de N.L.
	Dictamen número CCI 2021-2024/003-2022/Anuencia	- Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de N.L.
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO	Dictamen número CODU 2021-2024/513-2022/Metodología de Votación	- Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano
	223-doscientos veintitrés Dictámenes para Aprobación sobre los planteamientos y propuestas recibidas respecto de la CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CENTRO VALLE 2021-2040	- Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano (En vías de cumplimiento)
	287-doscientos ochenta y siete Dictámenes para Aprobación sobre los planteamientos y propuestas recibidas respecto de la CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CALZADAS 2021-2040	- Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano (En vías de cumplimiento)



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Antes de pasar al punto 5 del Orden del Día, someto a su consideración la dispensa de la lectura de las propuestas y de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo en caso de que sea necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: en el PUNTO 5 del Orden del Día. Relativa a la Propuesta del Presidente Municipal referente a la designación de ciudadanos para integrar el Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El acuerdo primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias, y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión, dice:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Presentes. -

El **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15, 16 fracción XIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León; y 121, 124, 125, 127, 128, 129 y demás aplicables del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado **PROPUESTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE CIUDADANOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por lo cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Nuestro Municipio se encuentra favorecido por una riqueza en biodiversidad, por tal razón el Medio Ambiente resulta un aspecto crucial para la actual administración, es por ello que este Gobierno Municipal se ha esforzado en implementar una diversidad de programas tendientes a ser garantista y proteger los recursos naturales, como por ejemplo reforStar, mi municipio con la Monarca, la ruta de reciclaje, centros de acopio, inventario de emisiones.

SEGUNDO. En razón a la premisa de este Gobierno Municipal de cuidar y proteger al Medio Ambiente para brindar a los sampretrinos un mejor entorno, es necesario incluir en la implementación de acciones y programas del cuidado del Medio Ambiente un órgano de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas para el mejoramiento ambiental y desarrollo sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Presidente Municipal iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDA. Que el Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es un órgano de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas para el mejoramiento ambiental y desarrollo sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

TERCERA. Que el artículo 124 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, estará conformado por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, hasta seis Vocales.

CUARTA. Que el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su artículo 125 indica que el cargo de Presidente del Consejo deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional o cívico o social y ambiental; preferentemente habitante de este Municipio, siendo designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

QUINTA. Que el artículo 124 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, indica que para ser vocal se requiere:

- a) Ser mayor de edad y preferentemente vecino de éste Municipio, preferentemente conocedor de la materia ambiental;
- b) Ser ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio cívico, social o ambiental;
- c) Contar preferentemente con experiencia profesional, cívica o social en materia ambiental, y;
- d) No haber sido condenado por delito intencional, ni estar sujeto a un proceso por esa causa.

SEXTA. Que en los artículos 128 y 130 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se menciona que corresponde al Presidente Municipal hacer la propuesta al Republicano Ayuntamiento para la designación del Presidente y de los Vocales del Consejo y una vez designados por el Republicano Ayuntamiento, les será tomada la protesta de Ley por el Presidente Municipal.

En ese orden de ideas considerando el campo de trabajo, actividad, trayectoria y amplia experiencia en el rubro de medio ambiente, se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado la propuesta para que los siguientes Ciudadanos sean integrantes del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los cuales cumplen con los requisitos exigidos por el Reglamento antes citado:

1. Graciela Ivonne Escárcega Sáenz, en calidad de Presidenta del Consejo;
2. Martín Hermann Bremer Bremer, en calidad de Vocal del Consejo;
3. Diego González Alanís, en calidad de Vocal del Consejo;
4. Emma Patricia Gómez Ruiz, en calidad de Vocal del Consejo;
5. Ana Catalina Elizondo Flores, en calidad de Vocal del Consejo;
6. Alma Alida Del Carmen Madero Farías, en calidad de Vocal del Consejo; y
7. Selene Martínez Guajardo, en calidad de Vocal del Consejo.

Los cargos de Presidente y de Vocal Ciudadano del Consejo serán honoríficos, a título de colaboración ciudadana, sin excepción alguna, para un periodo de en su encargo de tres años y podrán ser ratificados en su designación cuantas veces lo crea conveniente el Republicano Ayuntamiento.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la designación de los ciudadanos que integrarán el Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos de la CONSIDERACIÓN SEXTA.

SEGUNDO. El Presidente Municipal tomará la protesta del cargo a los ciudadanos integrantes del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y se les expedirá el nombramiento correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por medio de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, a los ciudadanos designados integrantes del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos de la CONSIDERACIÓN SEXTA.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente
San Pedro Garza García, N.L. 04 de febrero de 2022

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?

Tiene el uso de la palabra la regidora Daniela Gómez.



Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias.

Yo sólo quiero compartirles, que las personas que van a formar parte de este Consejo, son personas ciudadanas muy conscientes, informados, activos en tema de combate de contaminación atmosférica.

Yo no tengo duda de que este Consejo, va a aportar en gran medida a tener más programa y metas entre ciudadanía y gobierno.

Entonces, muchas gracias a los ciudadanos por levantar la mano y apoyar.

Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Muy bien, gracias. De no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba la designación de ciudadanos para integrar el Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lanzenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Una vez emitida la votación y aprobada la propuesta del Presidente Municipal, procederemos a la toma de protesta de los ciudadanos que integrarán al Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Cedo el uso de la palabra, al presidente municipal, licenciado Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, para que proceda a tomar la protesta de ley correspondiente, a distancia en la plataforma de ZOOM.

Agradeceré, a quienes están presentes en la sala de cabildo, a quienes siguen esta sesión por la plataforma de ZOOM y por las redes sociales, nos pongamos de pie, para que el alcalde tome la protesta.

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: CIUDADANOS GRACIELA IVONNE ESCÁRCEGA SÁENZ, MARTÍN HERMANN BREMER BREMER, DIEGO GONZÁLEZ ALANÍS, EMMA PATRICIA GÓMEZ RUIZ, CATALINA ELIZONDO FLORES, ALMA ALIDA DEL CARMEN MADERO FARIÁS Y SELENE MARTÍNEZ GUAJARDO PROTESTA CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE, LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VOCALES DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLAS



EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y LA PROSPERIDAD GENERAL.

En uso de la palabra la C. Graciela Ivonne Escárcega Sáenz, expresó: Sí, protesto.

En uso de la palabra la C. Martín Hermann Bremer Bremer, expresó: Sí, protesto.

En uso de la palabra la C. Diego González Alanís, expresó: Sí, protesto.

En uso de la palabra la C. Emma Patricia Gómez Ruiz, expresó: Sí, protesto.

En uso de la palabra la C. Catalina Elizondo Flores, expresó: Sí, protesto.

En uso de la palabra la C. Alma Alida del Carmen Madero Farías, expresó: Sí, protesto.

En uso de la palabra la C. Selene Martínez Guajardo, expresó: Sí, protesto.

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE EL PUEBLO OS LO DEMANDE.

Muchas felicidades.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Quisiera tomar un minuto Secretario, para agradecer a Ivonne y a todos los miembros que forman parte de este Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental.

Y recalcar para ellos y todos miembros de este Republicano Ayuntamiento, y toda la comunidad, la importancia que tiene este consejo, dentro de los consejos que forman parte del municipio.

Pues, decirles que, en materia de medio ambiente, sabemos que estamos viviendo temas que todos están conectados, el tema de la calidad del aire, el tema de nuestros recursos acuíferos, el tema de las especies que bajan de su hábitat naturales a la ciudad, el tema de la basura, sobre la cual no hemos tenido la disposición que corresponde a una ciudad y a un municipio como éste.

Y que éste, pues, es el tema que más nos va a requerir, no solamente al equipo de gobierno y al Ayuntamiento, si no, a ustedes como consejeros mucho compromiso, muy directos sobre lo que estamos haciendo bien, sobre lo que no estamos haciendo bien, sobre aquello que nos falta más empuje.

Decirles que, lo que nosotros como Ayuntamiento esperamos de ustedes, son capacidades técnicas a través de lo que ustedes ya conocen por su ámbito profesional, o a través de personas e instituciones que puedan acercarnos, y liderazgo social.

Mucho empuje, para que vayamos más rápido de lo que vamos, porque es el tema de nuestro momento y que sepan que en mi caso como quien me toca encabezar la administración, estoy decidido a que este gobierno cumpla con el llamado histórico de entrarle a este tema, con todos los recursos que tengamos.

Y sabiendo que no es un tema siempre popular, las medidas que hay que tomar, no necesariamente son medidas en donde la comunidad nos va aplaudir de inmediato, pero son las medidas que tenemos que tomar no solamente pensando en los ciudadanos, en los niños, en las niñas de hoy, si no pensando también en las generaciones que también tienen derecho a vivir en un entorno, en condiciones favorables y condiciones sustentable.

Entonces, muchas gracias por aceptar la responsabilidad, y que sepan que somos un equipo, buscando, pues, cumplir con este compromiso que tenemos como municipio.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Alcalde, gracias a las consejeras y consejeros por su participación.

Continuando con el Orden del Día, pasamos ahora al **PUNTO 6**, concerniente a la Propuesta del Presidente Municipal relativa a la delegación de atribuciones al C. José Dávalos Siller, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El acuerdo primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias, y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión, dice:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Presentes. -

C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I, 34 fracción II, 35 en su apartado B fracción III, 88, y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 15, 16 fracción II y XI, 17, 18, 19, 23, 24 fracción I, 72 y 73 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien someter a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente **PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES AL C. JOSÉ DÁVALOS SILLER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO**, motivo por el cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal es el Responsable directo de la Administración Pública Municipal, prescripción que recoge puntualmente el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León, que contempla además que éste tendrá las atribuciones que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 34 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde al Presidente Municipal, intervenir en los actos jurídicos en los que sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio en representación de la Administración Pública Municipal.

TERCERA. Que el artículo 35 en su apartado B fracción III, 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 18, 72 y 73 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León, el Presidente Municipal, mediante acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado, podrá delegar las atribuciones que por ley le correspondan en los Titulares y Subordinados de las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal Centralizada; salvo aquellas que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan que sean ejercidas directamente por éste, en específico la de celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos jurídicos administrativos del Municipio.

CUARTA. En este contexto, es legalmente procedente delegar atribuciones al **C. JOSÉ DÁVALOS SILLER**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el fin de que quede legalmente facultado, durante el periodo constitucional de la presente Administración Municipal 2021-2024, para que comparezca ante la **SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**- A).- gestionar, firmar y obtener trámites o gestiones relacionados directa o indirectamente con los permisos, autorizaciones, licencias, factibilidades, constancias de inicio y terminación de obras, autorizaciones de urbanización, rectificaciones, subdivisiones, relotificaciones, obras de infraestructura y servicios en general sobre aquellos inmuebles municipales que obran dentro del patrimonio del municipio y que pretenda adquirir.- B).- obtener

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



San Pedro Garza García

2021 — 2024

licencia de construcción y edificación y cualesquier otro tipo de licencia urbanística que expida dicha Secretaría sobre aquellos inmuebles que se encuentren incorporados al patrimonio municipal, modificaciones a la o a las licencias obtenidas, así como la obtención de autorización de aquellos trámites y gestiones administrativos ante dicha Autoridad Municipal, incluyendo aquellas que deban ser realizadas con motivo de lo anterior ante Secretarías, Departamentos de Estado y sus dependencias, Organismos descentralizados, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas y Organismos Públicos Federales, Estatales y Municipales y demás de naturaleza análoga, y efectúe trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, haga y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y rinda informes y realice cuantas gestiones de carácter administrativo sean necesarias ante dicha Secretaría, y C).- Desistirse de los trámites anteriormente mencionados.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la normativa antes referida y por los motivos expresados, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba delegar de atribuciones al **C. JOSÉ DÁVALOS SILLER**, en su carácter de **SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos de la CONSIDERACIÓN CUARTA.

SEGUNDO. El presente acuerdo iniciará su vigencia al momento de su aprobación.

TERCERO. El Presidente Municipal conservará las atribuciones delegadas y podrá ejercerlas directamente.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente
San Pedro Garza García, N.L. 01 de febrero de 2022


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Someto a su consideración la propuesta presentada.



Y simplemente hacer un comentario si ustedes me lo permiten, antes de conceder el uso de la palabra.

Se trata básicamente de una delegación de atribuciones, para que el suscrito, en el caso de que el municipio requiera hacer algún trámite de permiso, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, pueda firmar esa solicitud, todas las solicitudes de inicio de cualquier tipo de trámite, lleva la firma de un solicitante, verdad.

Entonces, en este caso sí se requiriera presentar algún trámite ante la Secretaría, poder a nombre del municipio firmarla.

Básicamente, ya hace tres años se hizo y ahorita se está renovando por el cambio de la administración.

Está a su consideración si tienen algún comentario.

Bien, de no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba delegar atribuciones al C. José Dávalos Siller, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos de la propuesta presentada. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma indicada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: En el **PUNTO 7** del Orden del Día, relativo a la Propuesta del Presidente Municipal concerniente a la delegación de atribuciones a la C. Melany Lissette Quintanilla Lázaro, Coordinadora de Contabilidad de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El acuerdo primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias, y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión, dice:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Presentes. —

C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I, 34 fracción II, 35 en su apartado B fracción III, 88, y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 15, 16 fracción II y XI, 17, 18, 19, 23, 24 fracción II, 72 y 73 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien someter a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente **PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A LA C. MELANY LISSETTE QUINTANILLA LÁZARO, COORDINADORA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO**, motivo por el cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal es el Responsable directo de la Administración Pública Municipal, prescripción que recoge puntualmente el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León, que contempla además que éste tendrá las atribuciones que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 34 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde al Presidente Municipal, intervenir en los actos jurídicos en los que sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio en representación de la Administración Pública Municipal.

TERCERA. Que el artículo 35 en su apartado B fracción III, 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 18, 72 y 73 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León, el Presidente Municipal, mediante acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado, podrá delegar las atribuciones que por ley le correspondan en los Titulares y Subordinados de las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal Centralizada; salvo aquellas que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan que sean ejercidas directamente por éste, en específico la de celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos jurídicos administrativos del Municipio.

CUARTA. En este contexto, es legalmente procedente delegar atribuciones a la **C.P. Melany Lissette Quintanilla Lázaro, Coordinadora de Contabilidad de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para que durante el periodo constitucional de la presente



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Administración Municipal 2021-2024, atienda invitaciones, notificaciones, requerimientos del Servicio de Administración Tributaria, acuda a las oficinas que ocupa la Administración Desconcentrada de Recaudación de Nuevo León "3" y cualquier otra en el Estado, para el efecto de conocer requerimientos y aportar documentación e información que sea requerida por las Autoridades Fiscales, del Servicio de Administración Tributaria y en general reciba orientación que ofrecen las autoridades fiscales en el ámbito de sus facultades, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la normativa antes referida y por los motivos expresados, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba delegar de atribuciones a la **C.P. MELANY LISSETTE QUINTANILLA LÁZARO, COORDINADORA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos de la CONSIDERACIÓN CUARTA.

SEGUNDO. El presente acuerdo iniciará su vigencia al momento de su aprobación.

TERCERO. El Presidente Municipal conservará las atribuciones delegadas y podrá ejercerlas directamente.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

SEXTO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L. 01 de febrero de 2022


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Someto a su consideración la propuesta presentada.

Y nuevamente, antes de someterla. A darles el uso de la palabra, para aclarar que se trata de trámites, básicamente de ventanilla que tienen que hacerse en el SAT, en representación del municipio, acudir la Contadora a atender las visitas, citatorios que nos den al municipio de San Pedro.

¿Algún comentario respecto de este punto?

Bien, al no haber comentarios, someto votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba delegar atribuciones a la contadora pública C. Melany Lissette Quintanilla Lázaro, Coordinadora de Contabilidad de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos de la propuesta presentada. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO 8** del Orden del Día, le cedo la palabra a la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, Presidenta de la Comisión de Comisión de Gobierno y Reglamentación, quien procederá a la presentación de 2-dos dictámenes.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias Secretario.

Se presenta su consideración, el dictamen número CGR 2021-2024/001-2022/APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO.

**DICTÁMEN NÚMERO CGR 2021-2024/001-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento****REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen de la **Iniciativa de reforma por adición y modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/001-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento**.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio número OPM-014/2021 el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma por adición y modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 22-veintidos de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/117/2021, la **Iniciativa de reforma por adición y modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

TERCERO.- El pasado 07-siete de diciembre del 2021-dos mil veintiuno se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la **Iniciativa de reforma por adición y modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, por un término de 15-quince días hábiles, dando cumplimiento a lo

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/001-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
01 DE FEBRERO DEL 2022- 1
Milla



establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- La iniciativa de Reglamento en comento así como la opinión favorable del Análisis de Impacto Regulatorio, con número de oficio SRA/CMMR/95/2021, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, fueron puestos a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 27-veintisiete de diciembre del 2021-dos mil veintiuno así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de 15-quinze días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación, siendo estos el Periódico Milenio y Periódico El Norte durante los días 27-veintisiete y 28-veintiocho de diciembre del 2021-dos mil veintiuno, dando cumplimiento a lo señalado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- La Consulta Pública concluyó el día 17-diecisiete de enero del 2022-dos mil veintidós, en ese sentido el Director de Gobierno por instrucciones del Secretario del Republicano Ayuntamiento, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/243/2022 de fecha 21-veintiuno de enero del 2022-dos mil veintidós, que como resultado de la Consulta Pública **No se recibieron** opiniones, propuestas o planteamientos respecto a la iniciativa de reforma.

SEXTO.- Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

“EXPOSICIÓN MOTIVOS

La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en su artículo 228 establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

En ese sentido, se tiene que, atendiendo a las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se considera

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/001-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
01 DE FEBRERO DEL 2022

- 2

MP



necesario adecuar este marco normativo a las actuales modificaciones al ordenamiento legal en cita, lo anterior, a fin de unificar los cuerpos normativos que regulan esta Administración Pública, por ello, se estima procedente presentar a esa Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, propuesta de reforma por adición al artículo 3 fracción V Bis, por modificación a los artículos 3, fracción XI, 9 fracciones I, III, IV, V y IX, 12, 15, 16, 19, 24, 58, 59, 60, 63, 64, 76, 89, 91, 92, 97, 98, 100, 106, 120 y 127 así como los artículos Transitorios del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior, a fin de armonizar y adecuar la terminología jurídica que prevalece dentro del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León además de unificar términos de índole gramatical del reglamento a reformar.

Si bien es cierto que el Municipio tiene la facultad para adecuar y reformar sus Reglamentos Municipales acorde a lo establecido en el artículo 115 Constitucional, y numerales 222 a 226 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, también lo es que, dicha facultad debe ser clara, congruente y generar certeza jurídica en el ciudadano, por tanto, dicha atribución se encuentra supeditada al estricto cumplimiento de los Criterios Jurisprudenciales sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Unión y a los Ordenamiento Legales de la materia.

En ese sentido, se tiene que, al expedirse los reglamentos las autoridades municipales deben fijar los criterios, directrices o parámetros mínimos dentro de los cuales puedan ejercerse dichos ordenamientos, siempre con el objetivo de salvaguardar que la normativa municipal respete los derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Municipio y que también observen las bases generales para la expedición de reglamentos municipales previstas en la legislación municipal, es por tanto, que la presente reforma que se propone a esta Comisión es con la finalidad de estar en concordancia con las directrices y normas previstas en las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, unificando de manera substancial los preceptos legales que se proponen reformar con la finalidad de no contravenir normas regulatorias municipales.”

SÉPTIMO.- Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/001-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
01 DE FEBRERO DEL 2022

- 3



relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El artículo 92 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, otorga la facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales.

QUINTA. Para facilitar la participación ciudadana durante el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3-tres vías para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos, las cuales se señalan a continuación:

- a) Directamente en la plataforma en línea, habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal;
- b) Vía correo electrónico, en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal; y
- c) Por escrito en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

SEXTA. Que de conformidad a lo dispuesto en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se dio inicio al proceso de Consulta por un término de 15-quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado, siendo esto el día 27-veintisiete de diciembre del 2021-dos mil veintiuno, y teniendo como conclusión el día 17-diecisiete de enero del 2022-dos mil veintidós de lo cual **no** se recibieron opiniones, propuestas o planteamientos, respecto al documento de Iniciativa objeto del dictamen.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/001-2022*/Aprobación Definitiva de Reglamento
01 DE FEBRERO DEL 2022

- 4
MRA



SÉPTIMA. Dicha reforma contiene las directrices y normas previstas en las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, unificando de manera substancial los preceptos legales que se proponen reformar con la finalidad de no contravenir normas regulatorias municipales.

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma por adición y modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

ÚNICO.— Se reforma por **adición y modificación el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- (...)

I. (...)

II. (...)

II Bis. CONAMER. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

III. a IV. (...)

V. (...)

V Bis. Dependencias: Las Secretarías, la Unidad de Gobierno para Resultados, la Unidad de Comunicación y Atención al COVID-19, la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia y las demás Direcciones de la administración pública centralizada;

VI. (...)

VII. (...)

VIII. Ley Estatal: Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León;

IX. a X. (...)

XI. **Municipio:** El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;

XII. XVIII. (...)

XVIII Bis PROSARE: Programa de Reconocimiento y Operación SARE;

XIX. XXVI. (...)

Artículo 9.- (...)



- I. Un presidente, que será el **Presidente Municipal** y en su ausencia fungirá como tal, el **Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento**, o quién el **Presidente designe**.
- II. (...)
- III. Un vocal, que será el **Titular de la Unidad de Gobierno para Resultados**.
- IV. Un vocal, que será el **Titular de la Secretaría General**.
- V. Un vocal, que será el **Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia**.
- VI. (...)
- VII. (...)
- VIII. (...)
- IX. **Tres** vocales que serán representantes de Instituciones académicas de prestigio, cámaras o asociaciones empresariales legalmente constituidas o de organizaciones de la sociedad que se haya destacado por su contribución en materia de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción, desarrollo económico o social de la localidad, **quienes serán nombrados en la junta de instalación del Consejo por el Presidente Municipal o quien lo supla en su ausencia a propuesta del Titular de la Comisión Municipal**.
Durarán en su encargo por un período de dos años, pudiendo nombrarse por un período consecutivo.
(...)
(...)

Artículo 12.- En el marco de lo dispuesto por la **Ley General** y, lo correlativo de la **Ley Estatal**, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a la VII. (...)
- VIII. Establecer lineamientos para el diseño, sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos con base en los principios y objetivos de este reglamento y **la Ley Estatal**;
- IX. a XI. (...)

Artículo 13.- Al Secretario Ejecutivo del **Consejo**, le corresponde lo siguiente:

- I. a VII. (...)

Artículo 15.- El Presidente Municipal a **propuesta del Secretario del Republicano Ayuntamiento** designará y removerá al responsable para desarrollar la mejora regulatoria y la simplificación administrativa al interior del municipio. El responsable tendrá nivel jerárquico de director cuyo perfil deberá ser similar al del titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Dicho responsable fungirá como titular de la Comisión Municipal.



- (...)
I. a IV. (...)

Artículo 16.- En el marco de lo dispuesto por la **Ley General** y, lo correlativo en la **Ley Estatal**, el Titular de la Comisión Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a XI. (...)
- XII. Promover el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos de la **Ley General**, **Ley Estatal** y el presente Reglamento;
- XIII. a XVI. (...)
- XVII. Las demás que **otorguen la Ley General, la Ley Estatal**, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 19.- El Programa se deberá presentar, para los fines establecidos en la **Ley Estatal**, al **Consejo** y a los demás órganos encargados de la mejora regulatoria.

Artículo 20.- El Proyecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria será aprobado por el **Republicano** Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y podrá tener una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración.

Artículo 24.- El Programa Municipal, además de lo señalado en la **Ley Estatal**, contendrá lo siguiente:

- I. a III. (...)

Artículo 53.- El **Análisis de Impacto Regulatorio** es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Esta herramienta permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales, además de que brinda a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

Artículo 54.- Para asegurar la consecución de los objetivos de este Reglamento, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión de regulaciones existentes y de propuestas regulatorias, mediante la utilización del **Análisis de Impacto Regulatorio**.

Artículo 55.- Los **Análisis de Impacto Regulatorio** deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sólidas, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen



el máximo beneficio neto para la sociedad. La Comisión Municipal con la asesoría y en su caso con el soporte técnico de la Comisión Estatal y en su caso con la CONAMER, en colaboración con las autoridades encargadas de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

Artículo 57.- Los **Análisis de Impacto Regulatorio** establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de las regulaciones y propuestas regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes. Las cuales deberán contener cuando menos:

- I. (...)
- II. (...)
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, el **Análisis de Impacto Regulatorio** para todos los grupos afectados; en su caso se solicitará la asesoría y el soporte técnico de la Comisión Municipal y a la CONAMER;
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)

Artículo 58.- Cuando los Sujetos Obligados elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la Comisión Municipal, junto con el **Análisis de Impacto Regulatorio** que contenga los elementos que determine la **Comisión Municipal** y los lineamientos que para tal efecto se emitan, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en la Gaceta Oficial o someterse a la consideración del Cabildo.

Se podrá autorizar que el **Análisis de Impacto Regulatorio** se presente hasta en la misma fecha en que se someta la propuesta regulatoria al Cabildo o se expida la disposición, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Comisión Municipal, para lo cual deberá acreditarse que la disposición:

- I. a III. (...)

Se podrá eximir la obligación de elaborar el **Análisis de Impacto Regulatorio** cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares. Cuando una dependencia, entidad o autoridad municipal estime que el proyecto pudiera estar en este supuesto, lo consultará con la Comisión Municipal la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto establezcan en disposiciones de carácter general.



Cuando la capacidad operativa y técnica del sujeto obligado o de la **Comisión Municipal**, no sean suficientes para la elaboración satisfactoria del Anteproyecto de **Análisis de Impacto Regulatorio**, ésta última solicitará la asistencia técnica de la Comisión Estatal, sujetándose al procedimiento establecido por la **Ley Estatal** a para el estudio correspondiente.

Artículo 59.- Cuando la **Comisión Municipal** reciba un **Análisis de Impacto Regulatorio** que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar al Sujeto Obligado correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicho **Análisis de Impacto Regulatorio**, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. Cuando a criterio de la **Comisión Municipal** la manifestación siga siendo defectuosa y la disposición de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar a la dependencia o entidad respectiva que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la **Comisión Municipal**. El experto deberá revisar el **Análisis de Impacto Regulatorio** y entregar comentarios a la Comisión Municipal y a la propia dependencia o entidad dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su contratación.

Artículo 60.- La **Comisión Municipal** hará públicos, desde que los reciba, las disposiciones y **Análisis de Impacto Regulatorio**, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. La consulta pública se mantendrá abierta por veinte días hábiles.

Artículo 63.- La **Comisión Municipal** dictaminará en sentido negativo cuando el **Análisis de Impacto Regulatorio** no cumpla con los requisitos señalados en el presente Reglamento o existan deficiencia en su integración y vencido el término para las ampliaciones o correcciones señaladas, en su caso, o bien cuando el Anteproyecto no cumpla con los objetivos de la mejora regulatoria.

En caso que la **Comisión Municipal** emita dictamen en sentido negativo, deberá informar al **Republicano Ayuntamiento** en la siguiente Sesión Ordinaria a dicha resolución mediante un informe detallado del **Análisis de Impacto Regulatorio** y Anteproyecto negado.

Artículo 64.- El **Republicano Ayuntamiento** por medio del Presidente Municipal emitirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio en el que se establecerán los procedimientos para la revisión y opinión de los **Análisis de Impacto Regulatorio** y señalarán a las autoridades responsables de su elaboración atendiendo a lo previsto en la **Ley General**, los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional, así como la **Ley Estatal** y el presente Reglamento. El manual

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/001-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
01 DE FEBRERO DEL 2022

- 9



deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en su caso la Gaceta Oficial del Municipio, para que surta efectos de acto administrativo de carácter general.

Artículo 76.- La constancia de inscripción expedida tendrá una vigencia de tres años y será renovada por otros 3 años, salvo que el interesado solicite la cancelación del registro en los términos establecidos en este reglamento.

Los interesados podrán solicitar se prorrogue la vigencia de la inscripción ante cualquier cambio, por lo menos con quince días **hábiles** de anticipación a la fecha en que concluya la vigencia del mismo, para lo cual deberán presentar una solicitud escrita con firma autógrafa o electrónica, **así como copia del registro de inscripción.**

Artículo 89.- El SARE estará a cargo de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la cual ofrecerá la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura **rápida** de una empresa, una vez que se cumpla con lo establecido en el **Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el Manual SARE, así como lo previsto en el Plan de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L.** vigente en la época que sea solicitado en trámite.

Artículo 91.- El SARE se someterá a certificación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la CONAMER que hacen referencia al Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE) operado por la **Comisión Municipal** y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 92.- Se crea la Ventanilla Única de Construcción del Municipio de San Pedro Garza García, como un conjunto de acciones de la administración pública municipal con el objeto de **gestionar los trámites** que se encuentren **regulados** en el **Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el Manual SARE, así como lo previsto en el Plan de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L.** vigente en la época en que sea solicitado el trámite.

Artículo 97.- El Manual de Operación de la Ventanilla Única de Construcción lo expedirá la **Secretaría de Contraloría y Transparencia** con el apoyo de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, el cual deberá describir el proceso interno de resolución, coordinación con otras Dependencias e interacciones con el usuario.

Artículo 98.- La resolución máxima para todos aquellos trámites municipales necesarios para la Licencia de Construcción deberá ser menor a **45 días naturales**, de lo contrario se deberá



elaborar un informe para conocimiento del solicitante y de la **Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, o la que le sustituya**, para su atención y seguimiento.

En caso de que la autoridad competente sea omisa y no notifique personalmente o por correo certificado la respuesta al trámite solicitado en el término indicado y siempre que no se involucren situaciones ilícitas ni sea contraria a la Ley, Reglamento o programas u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos; se considerará negada la solicitud planteada. La resolución negativa deberá ser notificada al interesado en el término de 3-tres días hábiles para que en su caso haga uso del derecho de interponer los recursos administrativos presentes en la Ley y Reglamento.

Artículo 100.- El Republicano Ayuntamiento aprobará los usos y destinos del suelo permitidos, complementarios, prohibidos y condicionados, que a su vez se disgregan en giros, mismo que están señalados en la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo y son regulados en conjunto por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el Plan de Desarrollo Urbano, el Reglamento y los demás instrumentos normativos existentes.

Artículo 106.- El Republicano Ayuntamiento aprobará la atención de todos aquellos trámites que puedan ser resueltos desde la VUMAT, mismos cuya operación deberá regirse bajo los siguientes principios:

I. a V. (...)

Artículo 120.- Los Sujetos Obligados involucrados previa autorización del Republicano Ayuntamiento, tendrán la facultad de suspender de manera temporal por el periodo de hasta un año, las visitas de verificación administrativa a los establecimientos señalados en la fracción IX del Artículo 3 de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Nuevo León que inicien operaciones por primera vez en el Estado.

Artículo 127.- Sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

I. a V. (...)

VI. (...)

a) a e) (...)



La **Comisión Municipal** informará por escrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas al “Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León” entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En lo conducente, se dejan sin efectos las disposiciones reglamentarias o normativas municipales que se opongan a lo previsto en las presentes reformas al “Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León”.

TERCERO.- Publíquense las presentes reformas al “Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León” en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, indicadas en la consideración OCTAVA del presente dictamen que en el mismo se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO. Las reformas al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León** contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en términos de los artículos 35 A fracción XII, 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



CUARTO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición del público en la página de Internet del Municipio www.sanpedro.gob.mx, las reformas al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Mejora Regulatoria, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

A T E N T A M E N T E**San Pedro Garza García, N. L., a 01 de febrero del 2022.****COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Martha Reynoso E.
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(A FAVOR)

C. EDUARDO ARMANDO
AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(AUSENTE CON AVISO)

[Firma]
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE
BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A FAVOR)

ULTIMA FOJA 13/13 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/001-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/001-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
01 DE FEBRERO DEL 2022

- 13

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano



Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, antes de proceder a someter a su consideración la aprobación en lo general el Dictamen número CGR 2021-2024/001-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a las reformas al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Les pregunto ¿si existe alguna reserva para su registro previa a su discusión?

Continuando con el proceso reglamentario, someto a su consideración la aprobación en lo general el Dictamen número CGR 2021-2024/001-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a las reformas al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Les pregunto ¿si existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba en lo general el Dictamen número CGR 2021-2024/001-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a las reformas al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma indicada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Al no haber reservas y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número CGR 2021-2024/001-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a las reformas al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Continua con el uso de la palabra la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, para la presentación del siguiente dictamen.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Muchas gracias.

Se presenta su consideración, el dictamen número CGR 2021-2024/002-2022/APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO.

**DICTÁMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento****REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L."**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/002-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento**.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio número OPM-014/2021 el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L."**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 22-veintidos de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/117/2021, la **Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L."**.

TERCERO.- El pasado 07-siete de diciembre del 2021-dos mil veintiuno se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la **Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L."**, por un término de 15-quince días hábiles, dando cumplimiento a lo

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
01 DE FEBRERO DEL 2022

- 1



establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- La iniciativa de Reglamento en comento así como la opinión favorable del Análisis de Impacto Regulatorio, con número de oficio SRA/CMMR/93/2021, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, fueron puestos a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 27-veintisiete de diciembre del 2021-dos mil veintiuno así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de quince días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación, siendo estos el Periódico Milenio y Periódico El Norte durante los días 27-veintisiete y 28-veintiocho de diciembre del 2021-dos mil veintiuno, dando cumplimiento a lo señalado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- La Consulta Pública concluyó el día 17-diecisiete de enero del 2022-dos mil veintidós, en ese sentido el Director de Gobierno por instrucciones del Secretario del Republicano Ayuntamiento, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/242/2022 de fecha 21-veintiuno de enero del 2022-dos mil veintidós, que como resultado de la Consulta Pública **se recibieron 92-noventa y dos** opiniones, propuestas o planteamientos respecto a la iniciativa de reforma, de lo cual se dará cuenta en el apartado de Consideraciones del presente dictamen.

SEXTO.- Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

“EXPOSICIÓN MOTIVOS

La Ley de Gobierno Municipal del Estado en su artículo 88 establece que la Administración Pública Municipal comprenderá la Centralizada y la Paramunicipal, en los términos de esa Ley. La Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales. La Administración Pública Paramunicipal será conformada por las entidades respectivas que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

Consignando a mayor especificidad el artículo 88 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que el Republicano Ayuntamiento aprobará los reglamentos que sean necesarios para normar la estructura, funcionamiento,

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
01 DE FEBRERO DEL 2022

- 2



atribuciones y responsabilidades de los organismos, empresas y fideicomisos del Municipio, buscando que su desempeño se efectúe conforme a los principios rectores del ejercicio de la administración pública municipal.

El citado Reglamento Orgánico tiene como objeto normar la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la administración pública municipal del Municipio Libre de San Pedro Garza García, Nuevo León, consignando con toda precisión que la economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, innovación, legalidad, participación ciudadana, profesionalismo, rendición de cuentas, simplificación y transparencia constituyen los principios rectores del ejercicio de la administración pública municipal.

Así a efecto de materializar el cumplimiento y observancia de los principios rectores supra señalados, se precisa en el numeral 94 del mismo ordenamiento orgánico municipal, que las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos de la administración pública municipal realizarán sus acciones de manera planeada, coordinada y colaborativa con las demás instancias competentes del propio Municipio y cuando corresponda, según lo determine el Presidente Municipal, con las instancias competentes de otros municipios, del Estado y de la Federación.

Ahora bien, en términos del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L." publicado en el Periodo Oficial del Estado de Nuevo León, el 22 de octubre de 2004 y cuya última reforma fue publicada el 28 de agosto de 2019, se establece que el Instituto tiene como objetivo fundamental promover el fortalecimiento y desarrollo de la Familia como elemento básico de la sociedad; así como fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre personas; y como objetivos específicos: I. En el ámbito de su competencia promover y proteger los derechos, obligaciones y valores cívicos fundamentales de la familia y en particular de cada uno de sus integrantes; II. Promover la orientación de los programas actuales del Municipio hacia una perspectiva de familia; y, III. Generar políticas públicas con perspectiva de familia.

Para efecto de cumplir de manera eficaz y eficiente con el objetivo fundamental y los objetos específicos del Instituto Municipal de la Familia –INFAMILIA–, observando los principios rectores del ejercicio de la administración pública municipal, se precisa que éste, en el ejercicio de sus atribuciones estreche de manera efectiva su colaboración con las dependencias que conforman la administración pública municipal centralizada y fortalecer la vertiente programática y de generación de políticas públicas con perspectiva de familia, con y desde la visión del INFAMILIA.

Así, para efecto de fortalecer el diseño de políticas públicas con perspectiva de familia, es pertinente que el Instituto, desde una perspectiva planeada, coordinada y colaborativa fortalezca la coordinación con la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia, dependencia centralizada que tiene atribuciones en materias de Asistencia Social y Protección a la Familia; de Primera Infancia y Atención a Menores; así como de Atención del Adulto Mayor y la Discapacidad lo que permitirá, en el trazo medio y amplio de tiempo, dar continuidad y sostenibilidad a las políticas públicas con perspectiva familiar y promover de manera eficiente la



orientación de los programas actuales del Municipio hacia una perspectiva de familia. Mientras INFAMILIA cuenta con atribuciones de PROPONER, DISEÑAR, investigar, planear y capacitar respecto a los derechos, obligaciones y valores cívicos fundamentales de la familia, el DIF IMPLEMENTA, opera programas en la misma línea, una relación formal en el reglamento orgánico del Instituto apoyaría la eficiencia administrativa y de recursos humanos, así como un enfoque de mayor impacto social por la coordinación del plan de trabajo de manera conjunta.

También es importante considerar que al momento de crearse el INFAMILIA y aprobarse su Reglamento Orgánico, estaba vigente la entonces denominada Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la que disponía en su artículo 75 que los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, acordarán directamente con el Presidente Municipal y deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que corresponda. Disposición que en la Ley de Gobierno Municipal, que abrogó la Ley Orgánica antes citada, dispone al efecto que los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal serán nombrados por el Presidente Municipal, con quien acordarán directamente, deberán ser ciudadanos mexicanos, en ejercicio pleno de sus derechos, de reconocida honorabilidad y probada aptitud, para desempeñar los cargos que les correspondan, así como asistir a los cursos de profesionalización, capacitación y formación que se instrumenten para el Ayuntamiento, tendientes a proporcionar conocimientos y habilidades inherentes al cargo. Modificándose de forma sustancial para precisar que es facultad del Presidente Municipal el nombrar a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre quienes se encuentra, para el caso del municipio de San Pedro Garza García, N.L., el Director General del Instituto Municipal de la Familia.”

SÉPTIMO.- Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,



regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El artículo 92 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, otorga la facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales.

QUINTA. Para facilitar la participación ciudadana durante el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3-tres vías para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos, las cuales se señalan a continuación:

- a) Directamente en la plataforma en línea, habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal;
- b) Vía correo electrónico, en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal; y
- c) Por escrito en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

SEXTA. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 440 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entra al estudio y análisis de las 76-setenta y seis opiniones, propuestas y planteamientos presentados –no repetidos- considerándose lo siguiente:

- a) Se atenderá y dará respuesta a las opiniones, propuestas y planteamientos, aunque no se haya dado cumplimiento formal a lo establecido en la Convocatoria, no estén debidamente fundamentados o no tengan relación directa con la consulta pública;
- b) Por economía procesal, las opiniones, argumentos, planteamientos o sugerencias que fueron presentados y que son similares en contenido, argumentos o redacción se agruparán en cada uno de los Considerandos siguientes en razón de su identidad o igualdad, por lo que se dará respuesta transcribiendo la parte central o medular de su opinión, planteamiento o sugerencia similares o iguales, así como la respuesta proyectada por la Comisión y que se presentará a la consideración del Pleno del Ayuntamiento; y;
- c) En todas y cada una de las respuestas, en términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y toda vez que es responsabilidad de todo sujeto obligado, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, estableciéndose como información confidencial, aquella relativa a particulares que no es accesible a terceros, salvo que medie el consentimiento de su titular, así también, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, entendiéndose por



datos personales, entre otros, a la información numérica, alfabética, gráfica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, relativa al domicilio particular, número telefónico particular, cuenta personal de correo electrónico, ideología, opiniones políticas, convicciones filosóficas, y toda aquella que permita la identificación de la misma, por lo que al no mediar consentimiento por escrito de los ciudadanos, se reservará toda la información confidencial correspondiente a sus datos personales.

Para efecto de dar contestación a las manifestaciones de la ciudadanía toda referencia al género masculino o femenino en el dictamen, se identificarán de forma indistinta con la palabra ciudadano o proponente.

SÉPTIMA. Los planteamientos expuestos por los ciudadanos Norma Dolores Treviño Cueva Garza, Liliann, Myriam De León, Gerardo Villarreal Lozano, Analicia Charles, Juan Carlos Díaz Fernández, Ricardo Javier, Patricia, María Luisa Palazuelos, Jaime Rodríguez Garza, Cecilia, Cristina Rivera de Vela, Olga L. De la Garza Elizondo, Maricarmen Bermejo, María Teresa Noval Moreno, Carolina María Garza Guerra, Gabriel Rivera Rio Zambrano, Dalia Chapa, Diana Elena Villarreal, Elisa Treviño, Jimena, Catalina Treviño, Erika Morales, Violeta Hinojosa, Héctor González, Paula Esteve, Marianna Andonie, Carmen Lucia Calderón Villa, Patricio Belden, Susana Segovia, Paulina Guadalupe López Arroyo, María Julia, Cecilia Garza Berlanga, Martha Adriana Cantú Garza, Susana Martínez, Norma Adriana Santos Limones, Xóchitl Córdova Espiricueta, Patricia Zambrano Rodríguez, Raquel María de Lourdes Rodríguez Torres, Marcela Martínez López, Jose Garza, Sofía Eugenia Martínez Mugerza, Alejandra Gámez Camacho, María Andrea Rodríguez Sauza, Ana Teresa Suarez Garza, Liliana Sierra, Ana Barragán, María Eugenia Hernández, María Fernández, Cecilia Muñoz, Mayerling Richo de Guajardo, Adriana Touché, María Teresa Alderete Terrazas, Elizabeth Rivera, Susana Cantú, Felisa Guerra Fausti, Giselle Bueno, Mónica de Guzmán, Juan José Martínez Rodríguez, Sandra de León Fernández, Rosalinda Zambrano Maldonado y Ana Paula Macías Bribiesca, esta Comisión observa que las manifestaciones, opiniones, propuestas y planteamientos son iguales o similares, por lo que atendiendo al principio de economía procesal, las siguientes consideraciones atenderán a lo presentado por las y los proponentes antes referidos.

Los escritos de los ciudadanos proponentes contienen una serie de afirmaciones que es dable transcribir en su parte medular para su debida consideración. Entre otras, en sus propuestas y planteamientos los proponentes establecen como afirmaciones en sus escritos, las siguientes:

Texto propuesto	Propuestas, opiniones o planteamientos
<p>Artículo 8. Para el eficiente y eficaz cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p>I. a XVIII. (...)</p> <p>Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, el Instituto de manera planeada, coordinada y colaborativa se vinculará con la</p>	<p>Rechazo esta modificación en lo que implica que se diluya la autonomía y transversalidad de Infamilia.</p> <p>Estoy de acuerdo en que se fortalezca la colaboración con la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de manera planeada, coordinada y colaborativa así como con todas las instancias del Municipio en materia de generación de propuestas de política</p>



<p>Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>	<p>pública y proyectos de cooperación para el fortalecimiento de la familia. Propuesta: El Instituto Municipal de la Familia, sin perder su carácter de organismo autónomo, se mantendrá en comunicación coordinada y colaborativa con todas las dependencias municipales relacionadas con su misión.</p>
<p>Artículo 12. El Consejo ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VI. (...) VII. Se deroga VIII. IX. (...)</p>	<p>No estoy de acuerdo en su derogación. Algunas razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejo está conformado por ciudadanos expertos en la materia del Instituto cuya experiencia, conocimientos y participación son necesarias para proponer al Ayuntamiento los mejores candidatos. 2. El Presidente Municipal y su Ayuntamiento ya tienen el poder de aprobar o rechazar estas candidaturas. 3. Quitar el poder de la participación ciudadana compromete la autonomía del Instituto.
<p>Artículo 22. El Director será designado por el Republicano Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, para lo cual, podrá recibir recomendaciones del Consejo Consultivo de posibles candidatos a Director; durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado para un periodo inmediato más y deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. a IV. (...)</p>	<p>No estoy de acuerdo en esta modificación. Es innecesaria porque el Republicano Ayuntamiento ya nombra al Director. El Consejo Consultivo está integrado por ciudadanos padres de familia, académicos, y organizaciones de la sociedad civil expertos en la materia del Instituto. Ciudadanos cuya participación trasciende el límite temporal y político de la Administración en turno. Eliminar su participación y su experiencia en la propuesta de una terna de candidatos calificados en su competencia, es un retroceso que contradice la participación ciudadana característica del ciudadano Sampetrino.</p>

A. Rechazo la modificación al artículo 8 XVIII. Apoyo que se mantenga la autonomía de InFamilia, que no se relacione orgánicamente con otra instancia municipal. Eso sería subordinar al que planea a una sola instancia, que implementa. La modificación debe decir: "El Instituto Municipal de la Familia, sin

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
01 DE FEBRERO DEL 2022

- 7
Mpa



perder su carácter de organismo autónomo, se mantendrá en comunicación y favorecerá la coordinación con las dependencias municipales relacionadas con su misión".

B. Rechazo la modificación al artículo 12, 22 y 23. Es necesario que su director provenga de un consejo ciudadano para que sea organismo autónomo sin depender de la administración en turno. No se debe modificar el texto actual en esos artículos.

C. Por lo anterior, como habitante del municipio, estaré atento a que se proceda según lo expresado.

Se observa que las participaciones vía plataforma de los ciudadanos Alicia Sánchez Terrones, Diana Alemán Villarreal, Mercedes Rosa de la Torre, Mauricio, Dolores Gerardina de Ezkauriatza Garza, Martha, Cecilia Martínez, Mirna Serna Sánchez, Iliana Valencia Sánchez, Adriana Gómez Guzmán, Mayra Alejandra Orozco González e Hilda Maldonado, en su mayoría son comentarios que no precisan ni presentan propuesta alguna relacionada con la consulta pública, señalando únicamente: "Debemos defender la VIDA como el primer derecho humano de toda persona !!!" y "Defender la célula de la Sociedad, LA FAMILIA"

Se observa también que los ciudadanos Fernando Casas González, Alicia Sánchez Terrones y Luis Rene Lozano del Rio, realizaron diversas manifestaciones sin realizar propuesta alguna con relación a la iniciativa sometida a consulta, expresando las siguientes manifestaciones: "Como habitante del municipio, estaré atento a que se proceda según lo expresado", "Estoy de acuerdo con el texto en consulta" y "Apoyo totalmente la iniciativa del Instituto Municipal de la familia, para gobernar y legislar con perspectiva de familia natural, de la vida y la libertad religiosa"

A efecto de introducimos en el análisis de los planteamientos de los ciudadanos, resulta sustancial para el efecto, considerar de manera significativa lo siguiente:

Para los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es muy importante la participación ciudadana en los procesos de consultas públicas reglamentarias, toda vez que una participación proactiva, propositiva e informada genuinamente respecto a el fin último que orienta la toma de decisiones públicas, permitirá, a su vez, que ambos entes, la Comisión de Gobierno y Reglamentación y en consecuencia, el Republicano Ayuntamiento, dictamine y aprueben un marco normativo que para su definición haya contado previamente con la importante participación ciudadana.

El objeto de la Consulta Pública es favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, respetando y promoviendo su derecho a presentar propuestas sobre la Iniciativa de Reglamento que nos ocupa, instaurando diversas vías, que facilitaron su presentación de propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.", de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Por lo que hace a las afirmaciones de los promoventes acerca de que la modificación implica: *que se diluya la autonomía y transversalidad de Infamilia, que el Consejo está conformado por ciudadanos expertos en la materia del Instituto cuya experiencia, conocimientos y participación son necesarias para proponer al Ayuntamiento los mejores candidatos, que el Presidente Municipal y su Ayuntamiento ya tienen el poder de aprobar o rechazar estas candidaturas, que quitar el poder de la participación ciudadana compromete la autonomía del Instituto, que es innecesaria porque el Republicano Ayuntamiento ya nombra al Director o que eliminar su participación –del Consejo Consultivo- y su experiencia en la propuesta de una terna de candidatos calificados en su competencia, es un retroceso que contradice la participación ciudadana característica del ciudadano Sampetrino.*

Al respecto, los integrantes de esta Comisión, estimamos importante, con una intención didáctica e ilustrativa, precisar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, consignan las atribuciones del Ayuntamiento para la reforma del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, atendiendo las siguientes consideraciones de Derecho:

- a) Los Municipios son entidades de derecho e interés público, cuya autoridad es el Ayuntamiento;
- b) Los Ayuntamientos están facultados para expedir y reformar la reglamentación que determine su estructura organizacional (centralizada o descentralizada) y la forma en que desarrollarán y prestarán las funciones y servicios públicos de su competencia;
- c) El Ayuntamiento tiene atribuciones para crear mediante la reglamentación respectiva, Organismos Públicos Descentralizados; y
- d) Los Organismos Públicos Descentralizados forman parte de la Administración Pública Municipal.

Toda vez que como quedó consignado en la exposición de motivos del Reglamento Orgánico en Consulta:

La Ley de Gobierno Municipal del Estado en su artículo 88 establece que la Administración Pública Municipal comprenderá la Centralizada y la Paramunicipal, en los términos de esa Ley. La Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales. La Administración Pública Paramunicipal será conformada por las entidades respectivas que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos, en este sentido, el Instituto Municipal de la Familia forma parte de la Administración Pública Municipal.

Así también, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, señala que el Republicano Ayuntamiento aprobará los reglamentos que sean necesarios para normar la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de



los organismos, empresas y fideicomisos del Municipio, buscando que su desempeño se efectúe conforme a los principios rectores del ejercicio de la administración pública municipal.

El citado Reglamento Orgánico tiene como objeto normar la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la administración pública municipal del Municipio Libre de San Pedro Garza García, Nuevo León, consignando con toda precisión que la economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, innovación, legalidad, participación ciudadana, profesionalismo, rendición de cuentas, simplificación y transparencia constituyen los principios rectores del ejercicio de la administración pública municipal.

Así a efecto de materializar el cumplimiento y observancia de los principios rectores supra señalados, se precisa en el numeral 94 del mismo ordenamiento orgánico municipal, que las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos de la administración pública municipal, entre éstos el Instituto Municipal de la Familia, realizarán sus acciones de manera planeada, coordinada y colaborativa con las demás instancias competentes del propio Municipio y cuando corresponda, según lo determine el Presidente Municipal, con las instancias competentes de otros municipios, del Estado y de la Federación.

Ahora bien, en términos del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L." publicado en el Periodo Oficial del Estado de Nuevo León, el 22 de octubre de 2004 y cuya última reforma fue publicada el 28 de agosto de 2019, se establece que el Instituto tiene como objetivo fundamental promover el fortalecimiento y desarrollo de la Familia como elemento básico de la sociedad; así como fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre personas; y como objetivos específicos: objetivos específicos: I. En el ámbito de su competencia promover y proteger los derechos, obligaciones y valores cívicos fundamentales de la familia y en particular de cada uno de sus integrantes; II. Promover la orientación de los programas actuales del Municipio hacia una perspectiva de familia; y, III. Generar políticas públicas con perspectiva de familia. Para efecto de cumplir de manera eficaz y eficiente con el objetivo fundamental y los objetos específicos del Instituto Municipal de la Familia –INFAMILIA–, observando los principios rectores del ejercicio de la administración pública municipal, se precisa que éste, en el ejercicio de sus atribuciones estreche de manera efectiva su colaboración con las dependencias que conforman la administración pública municipal centralizada y fortalecer la vertiente programática y de generación de políticas públicas con perspectiva de familia, con y desde la visión del INFAMILIA.

Así, para efecto de fortalecer el diseño de políticas públicas con perspectiva de familia, es pertinente que el Instituto, desde una perspectiva planeada, coordinada y colaborativa fortalezca la coordinación con la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia, dependencia centralizada que tiene atribuciones en materias de Asistencia Social y Protección a la Familia; de Primera Infancia y Atención a Menores; así como de Atención del Adulto Mayor y la

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
01 DE FEBRERO DEL 2022

- 10

MFG



Discapacidad lo que permitirá, en el trazo medio y amplio de tiempo, dar continuidad y sostenibilidad a las políticas públicas con perspectiva familiar y promover de manera eficiente la orientación de los programas actuales del Municipio hacia una perspectiva de familia. Mientras INFAMILIA cuenta con atribuciones de PROPONER, DISEÑAR, investigar, planear y capacitar respecto a los derechos, obligaciones y valores cívicos fundamentales de la familia, el DIF IMPLEMENTA, opera programas en la misma línea, una relación formal en el reglamento orgánico del Instituto apoyaría la eficiencia administrativa y de recursos humanos, así como un enfoque de mayor impacto social por la coordinación del plan de trabajo de manera conjunta.

También es importante considerar que al momento de crearse el INFAMILIA y aprobarse su Reglamento Orgánico, estaba vigente la entonces denominada Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la que disponía en su artículo 75 que los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, acordarán directamente con el Presidente Municipal y deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que corresponda. Disposición que en la Ley de Gobierno Municipal, que abrogó la Ley Orgánica antes citada, dispone al efecto que los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal serán nombrados por el Presidente Municipal, con quien acordarán directamente, deberán ser ciudadanos mexicanos, en ejercicio pleno de sus derechos, de reconocida honorabilidad y probada aptitud, para desempeñar los cargos que les correspondan, así como asistir a los cursos de profesionalización, capacitación y formación que se instrumenten para el Ayuntamiento, tendientes a proporcionar conocimientos y habilidades inherentes al cargo. Modificándose de forma sustancial para precisar que es facultad del Presidente Municipal el nombrar a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre quienes se encuentra, para el caso del municipio de San Pedro Garza García, N.L., el Director General del Instituto Municipal de la Familia. No obstante lo anterior, para efecto de la designación del Director General del Instituto Municipal de la Familia, como se observa en la iniciativa en análisis, el Presidente Municipal podrá recibir las recomendaciones que estime hacer efectivas el Consejo Consultivo del Instituto respecto a posibles candidatos a la titularidad del Organismo Descentralizado Municipal.

A la luz de las anteriores consideraciones vertidas en la Exposición de Motivos de la reforma que se dictamina en definitiva, resulta equívoca la interpretación por los proponentes en el sentido de que el Instituto Municipal de la Familia perderá su autonomía técnica y de gestión o de que se afectará la necesaria e importante participación ciudadana en el ámbito del Infamilia.

En este sentido, es de observar que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se apega estrictamente a las facultades y atribuciones que se consignan desde el marco Constitucional, la legislación estatal en materia municipal y los reglamentos municipales que estructuran la administración pública municipal y que determinan la forma en que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones, por lo que esta Comisión considera que en la forma consignada en el dictamen, se atienden y observan de manera adecuada las disposiciones legales y reglamentarias supra referidas y consignan la forma y términos en que el Republicano Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, estima adecuado plasmar en el



Reglamento materia de análisis; por lo tanto esta Comisión estima sus manifestaciones, propuestas u opiniones como improcedentes.

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.”**, en los siguientes términos:

ÚNICO. – Se reforma el **Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.”**, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, N.L.”**

Artículo 8. Para el eficiente y eficaz cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. a XVIII. ...

Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, el Instituto de manera planeada, coordinada y colaborativa se vinculará con la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 12. El Consejo ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. a VI. ...
- VII. **Se deroga**
- VIII. a IX. ...

Artículo 16. La Junta de Gobierno es el órgano superior del Instituto, y estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente del Instituto y de la Junta de Gobierno, con derecho de voz y voto; en sus ausencias, El Presidente Municipal podrá ser sustituido en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, por el titular de la **Dirección General del DIF Municipal**, o por quien el Presidente Municipal designe;
- II. El Director, quien asistirá a las sesiones de la Junta con el carácter de Secretario de la misma, con derecho a voz y voto;
- III. El Coordinador de Políticas Públicas del Instituto, con derecho de voz y voto;

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2022*/Aprobación Definitiva de Reglamento
01 DE FEBRERO DEL 2022

- 12

MGA



- IV. Los Titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal, con derecho de voz y voto:
 - a) Secretaría del Republicano Ayuntamiento.
 - b) **Secretaría de Desarrollo Social y Humano.**
 - c) **Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia.**
- V. **La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;**
- VI. **Tres representantes del Republicano Ayuntamiento, con derecho de voz y voto, siendo necesario que al menos un regidor lo sea por el principio de representación proporcional;**
- VII. **El Presidente del Consejo Consultivo, con derecho de voz y voto; y**
- VIII. **El Secretario del Consejo Consultivo, con derecho de voz y voto.**

Lo anterior sin perjuicio de que cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, asistan a sus reuniones circunstancialmente o periódicamente, cualquier otra persona en calidad de asesor, con derecho a voz y sin derecho a voto.

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente. En caso de que el titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento funja como Presidente de la Junta de Gobierno, el lugar correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento, lo ocupará el suplente designado por el titular de la misma.

Artículo 22. El Director será **designado** por el Republicano Ayuntamiento, **a propuesta del Presidente Municipal, para lo cual, podrá recibir recomendaciones del Consejo Consultivo de posibles candidatos a Director**; durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado para un periodo inmediato más y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. a IV. ...

Artículo 23. El Director tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a XVII. ...

El Director, estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto, en el ámbito administrativo, acordará directamente con el Presidente Municipal y en su caso y por instrucciones de éste con el Titular de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas al **Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L."** entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En lo conducente, se dejan sin efectos las disposiciones reglamentarias o normativas municipales que se opongan a lo previsto en las presentes reformas al **Reglamento**

**Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.”.**

TERCERO.- Publíquense las presentes reformas al **Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.”** en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas al **Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.”**, indicadas en la consideración OCTAVA del presente dictamen que en el mismo se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO. Las reformas al **Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.”**, contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en términos de los artículos 35 A fracción XII, 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que notifique por medio de la dependencia a su cargo, el contenido del presente dictamen a los ciudadanos que presentaron opiniones, planteamientos o propuestas, como contestación de ésta autoridad municipal a sus propuestas presentadas dentro del periodo de Consulta Pública, en la dirección de correo electrónico que fue proporcionado por el ciudadano, y en aquellos casos donde no se señaló correo electrónico, se realizará la notificación de manera personal en el domicilio señalado para tal efecto.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición del público en la página de Internet del Municipio www.sanpedro.gob.mx, las reformas al **Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.”**.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2022*/Aprobación Definitiva de Reglamento
01 DE FEBRERO DEL 2022

- 14



SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia, al Instituto Municipal de la Familia, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, todas de San Pedro Garza García, Nuevo León para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Garza García, N. L., a 01 de febrero del 2022.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Martha Reynoso
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(A FAVOR)

C. EDUARDO ARMANDO
AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(AUSENTE CON AVISO)

[Firma]
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE
BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A FAVOR)

ULTIMA FOJA 15/15 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Síndica.



Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, antes de proceder a someter a su consideración la aprobación en lo general el Dictamen número CGR 2021-2024/002-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a las reformas al Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León".

Les pregunto ¿si existe alguna reserva para su registro previa a su discusión?

Continuando entonces, con el proceso reglamentario, someto a su consideración la aprobación en lo general el Dictamen número CGR 2021-2024/002-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a las reformas al Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León".

Les pregunto ¿si existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba en lo general el Dictamen número CGR 2021-2024/002-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a las reformas al Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León", en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **A favor**

C. Martha María Reynoso Elizondo **A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **A favor**

C. Javier González Alcántara Cáceres **A favor**

C. Vivianne Clariond Domene **A favor**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **A favor**

C. María Teresa Rivera Tuñón **A favor**

C. Pedro Lona Juárez **A favor**

C. María Estela Yturria García **A favor**

C. Rodolfo Mendoza Elizondo **A favor**

C. María Del Rosario Galván García **A favor**

C. José Antonio Rodarte Barraza **A favor**

C. Brenda Tafich Lankenau **A favor**

C. María de los Dolores Suárez Garza **Ausente con aviso**

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Ahora bien, al no haber reservas y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número CGR 2021-2024/002-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a las reformas al Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León".

Continuando en el punto 8 del orden del día, le cedo la palabra al C. Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien procederá a la presentación de 1-un dictamen.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretario.

Presentamos a su consideración, el dictamen número CHPM 2021-2024/005-2022/Comodato.



DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/005-2022/Comodato

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. –

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante escrito de fecha 21-veintiuno de enero del año en curso, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, relativos al Expediente Administrativo número 35/2020, respecto al otorgamiento de vehículos en comodato a diversas Juntas de Vecinos de Colonias de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente dictamen al Pleno del Republicano Ayuntamiento, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de diversos vehículos, los cuales forman parte del Programa de Presupuesto Participativo, el cual fue creado a fin de procurar el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación de recursos en la adquisición de activos públicos con el objeto de satisfacer necesidades colectivas de las diversas colonias de este Municipio.

SEGUNDO. Se recibieron en las oficinas de la Dirección de Patrimonio Municipal, escritos presentados por diversas Juntas de Vecinos de Colonias de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los cuales solicitan vehículos en comodato asignados a sus Colonias, tal y como se enlista en la siguiente tabla consignada:

Table with 7 columns: CONS., ACTIVO, DESCRIPCIÓN, MODELO, SERIE, COLONIA, COMPROMISOS DE LOS VECINOS. Row 1: 1, 111001, NISSAN March Sense TM AA, 2021, 3N1CK3CE9ML222984, Residencial Chipinque Primer Sector, list of commitments.

Handwritten signature



						<ul style="list-style-type: none"> * Cubrir deducibles y gastos adicionales en caso de siniestro o robo. *Póliza de seguro de cobertura amplia y pagos por concepto de refrendo vehicular, multas y sanciones.
2	111002	NISSAN March Sense TA AA	2021	3N1CK3CE0ML226602	Residencial Chipinque Tercer y Cuarto Sector	<ul style="list-style-type: none"> * Destinar chofer con licencia de conducir vigente. * Gasolina y lubricantes. * Mantenimiento correctivo y preventivo. * Rotulación y equipamiento. * Cubrir deducibles y gastos adicionales en caso de siniestro o robo. *póliza de seguro de cobertura amplia y pagos por concepto de refrendo vehicular, multas y sanciones.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, **es competente** para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales legales del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a) y b), 38 al 40, fracción II, 42 y 43, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y preceptos legales del 29 al 31, fracción I, 32, fracciones V, VI y XI, 35, fracción II, 36, fracción II, incisos a), b) y g), 39, 40 y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/005-2022/Comodato*
27 DE ENERO DE 2022



SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, da la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto resulta necesario establecer que los vehículos descritos en el antecedente Segundo del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, pertenecen al dominio privado del Municipio.

TERCERA. Ahora bien, de conformidad a lo indicado por el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con el diverso artículo 2391 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, que establece que el Comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 27-veintisiete de enero del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se ACORDÓ y por consecuencia se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, para que se suscriba entre las Juntas de Vecinos de Colonias de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mencionadas en el Antecedente Segundo del presente instrumento, los Contratos de Comodato de los vehículos descritos en la tabla consignada descrita también en el antecedente de referencia del presente Dictamen, los cuales contarán con una vigencia de 4-cuatro años contados a partir de su aprobación.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado y de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** otorgar en Comodato a las Juntas de Vecinos de las Colonias de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mencionadas en el Antecedente Segundo del presente Dictamen, los vehículos descritos tal y como se señala en la tabla consignada.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/005-2022/Comodato*
27 DE ENERO DE 2022

- 3



SEGUNDO. Los contratos de Comodato tendrán una vigencia de 4-cuatro años contados a partir de su aprobación.

TERCERO. Los Comodatos deberán otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos de comodato.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los C.C. Síndicos Primero y Segunda, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio Municipal para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 27 de enero del 2022.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/005-2022/Comodato

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/005-2022/Comodato, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, desahogaremos el **PUNTO 9**, Asuntos Generales, por lo que procederemos de acuerdo a los asuntos enlistados.

Tiene en primer lugar el uso de la palabra, el regidor Eduardo Armando Aguilar Valdez, con el tema de regeneración del Casco Histórico.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretario, muy buenas tardes a todas y todos.

Es en relación a las mesas de trabajo de participación ciudadana, que ha estado convocando el municipio en torno a la rehabilitación del Centro Histórico.

Reconocer esta labor y, bueno, que cada vez se han sumado cada vez más vecinos, me parece que, a partir de la aprobación por este Ayuntamiento, de este importante presupuesto para la rehabilitación de este Casco.

Pues, estas reuniones y estas mesas. Y convocatorias, han permitido que los vecinos manifiestan sus principales necesidades, en esta zona de la ciudad.

Estuvieron presentes varios de las Regidoras, Regidores en la última sesión, escuchamos inquietudes en torno al tema de cables, en torno al estado de banquetas y plazas, temas de movilidad, temas de ruido.

Entonces, creo que es importante continuar este proceso, para enriquecer el proyecto con la participación de todas y todos los vecinos de la zona.

Y me parece también, bastante atinado que participen las distintas Secretarías involucradas, está el IMPLANG, el Ayuntamiento, Seguridad Pública, bueno, ya que este tema va más allá de una rehabilitación física, sino también, contempla distintas soluciones a problemáticas que los vecinos, han manifestado en distintos temas en torno a esta zona.

Entonces, pues, enhorabuena y que continuar el proceso participativo, para la definición de este importante proyecto.

Muchas gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Regidor. Como segundo Asunto General inscrito, esta el síndico Francisco Juan Garza Barbosa, en relación a la actualización del cobro del impuesto predial.



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretario.

Bueno, para actualizarlos con fecha 31 de enero de 2022, comparado con el año anterior, cómo va el cobro, cómo estuvo el cobro del predial.

El cobro bruto al 31 de enero fueron 741.8 millones de pesos, esto representa 168.8 millones más que el año pasado, equivalente a un 29 por ciento.

En cuanto a números de expedientes, se cobraron 41 mil 251 expedientes, estos son 984 expedientes más que el año pasado.

Pues, en realidad son muy buenos resultados, quiero reconocer y agradecer el esfuerzo de la Tesorera Rosa María Hinojosa, de la directora de ingresos Nohemí Aguirre y todo el equipo que ha estado al pie del cañón con esto.

Hubo ausencias temporales por motivos de salud en el área de ingresos, algunos cajeros etcétera, y la verdad, aun así, se logró este excelente resultado.

Igualmente agradecer a los ciudadanos, por el esfuerzo de pagar y la confianza depositada en la administración, e invitarlos a que aprovechen durante el mes de febrero, el descuento que pueden obtener del 10 por ciento, al pagar su predial completo.

Muchas gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Síndico. Enseguida tiene el uso de la palabra, la regidora Daniela Nohemí Gómez Guerrero, con el asunto relativo al reportes de la jornada de vacunación contra el COVID.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias Secretario.

Pues, yo les comparto que el pasado 2 al 5 de febrero, se realizó la jornada de vacunación de refuerzo, para personas de 40 a 59 años.

Se aplicaron 12 mil 40 dosis, de las cuales 164 fueron destinadas a personas que están en sus domicilios, conectados a algún aparato, o a personas que están en asilos.

También tuvimos el apoyo de transporte municipal, en donde 452 personas, se pudieron trasladar desde San Pedro 400 y Canteras.

También se tuvo el apoyo de 130 empleados municipales, 54 voluntarios ciudadanos, y volvimos a tener vinculación con la UDEM, TEC SALUD y Cruz Roja, pues, para cuidar a los ciudadanos que se pudieran sentir un poquito mal, o que tuvieran dudas después de la vacunación.

Y bueno, estos datos son de reconocerse y agradecer a toda la administración, y a todos los voluntarios que volvieron a levantar la mano, que estuvieron ahí todos estos días, con frío, lloviendo, pero bueno, con muy buena actitud para que los ciudadanos que llegarán, tuvieran muy poco tiempo de filas y pudieran vacunarse con su tercer dosis, y seguir protegiéndose contra el COVID.

Muchas gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Regidora. Enseguida tiene el uso de la palabra, el regidor Rodolfo Mendoza Elizondo, con el asunto referente la graduación de la policía investigadora.

Regidor, C. Rodolfo Mendoza Elizondo. Gracias Secretario.

Pues, para informarle al Cabildo y a la ciudadanía en general, que el día de hoy se realizó la graduación de la Policía Metropolitana de Investigación.

Es una policía que realiza actividades de segundo piso, principalmente y como su nombre lo dice, investigar los distintos hechos delictivos, que se puedan presentar en nuestro municipio y en el estado en lo general.

En esta graduación, participaron distintos municipios del área metropolitana y del Estado.

Y una de las grandes ventajas, y es por eso que nuestro Alcalde y el Secretario de Seguridad Pública han participado de manera importante en este tema, es que, ayuda que los distintos Municipios puedan tener mayor coordinación y comunicación entre ellos, en esta tarea tan importante que es la seguridad.

Así que, felicitar a todos los graduados y esperemos, se sigan impulsando mayor participación, mayores cadetes y posteriores policías, en ésta y otras generaciones de uniformados.

Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Regidor. Al parecer no me di cuenta que estaba solicitando la palabra, el regidor Eduardo Aguilar, tiene el uso de la palabra el regidor Eduardo Aguilar.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretario.

Quería sumarme en el punto anterior, de la regidora Daniela Gómez.



El reconocimiento a los funcionarios y voluntarios, que estuvieron en esta última jornada de vacunación.

Recordar que esos días estuvimos a 0 grados y a 1 grado, y a pesar de esto, bueno, todo el equipo estuvo ahí presente, atendiendo a los vecinos, y a los ciudadanos.

Entonces, si transmitir este reconocimiento y este esfuerzo, a pesar de las condiciones climáticas, que hayan estado ahí atendiendo a la comunidad, para estar importante jornada.

Y bueno, muchas gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Listo, gracias Regidor.

Muy bien, bien, como siguiente Asunto General, ¿si no hay más comentarios?, seguiría la síndica Martha María Reynoso, con el asunto referente a los aspectos importantes de la Justicia Cívica Vial.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias Secretario.

Como sabrán, el pasado 31 de enero, comenzó a operar el Sistema de Justicia Cívica Vial.

Nada más para hacer de su conocimiento, se cuenta con una oficina de registro, que es el primer contacto con los ciudadanos infractores, en donde se toman sus datos, se registran en el sistema, posteriormente en la sala oral, se realizan las comparecencias y las audiencias, para el caso de justicia cívica vial.

El personal actualmente consta de 3 Jueces Cívicos, y 2 Secretarios de Juzgado, además de soporte técnico, médico de guardia y evaluadora psicosocial, para poder aprender todo el proceso.

La difusión de este nuevo sistema, como algunos sabrán, se realizó a través de redes sociales, folletos, publicaciones en periódicos, así como en juntas virtuales que se tuvieron con los Jueces Auxiliares y con los Consejos Consultivos Ciudadanos del municipio.

Creo muy relevante, mencionar algunos datos en relación con las infracciones de estos últimos 8 días.

El total de infracciones fueron 196, de las cuales el 27 por ciento, es decir 53, fueron de exceso de velocidad, cinturón de seguridad, o sujetar dispositivos de tecnología.

De estas 53 infracciones, el 75 por ciento fueron por no traer cinturón de seguridad, el 23 por ciento por exceso de velocidad y el 1 por ciento por sujetar aparatos.

El total de infractores que llegaron a la Justicia Cívica Vial, fueron 17, de los cuales 14 fueron comparecencias obligatorias, 2 comparecencias no obligatorias, y 1 un pago directo en caja. Creo importante señalar que, del total de los infractores, sólo el 35 por ciento fueron residentes del municipio de San Pedro, y el 65 por ciento fueron ciudadanos de otros municipios.

Para finalizar, quisiera comentar que, de estos 17 infractores, 13 personas cumplieron con su sanción vía acreditación del curso vial o trabajo comunitario, lo que nos reitera que estos cambios tan positivos en nuestro nuevo Reglamento de Movilidad, no son con fines de recaudación, sino, más bien de educación vial.

Y eso es lo que estuvimos viendo estos 8 días.

Muchas gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Síndica. Por último, en el **PUNTO 10** del Orden del Día, habiendo sido agotados los puntos agendados para esta Sesión y siendo las 16:12-dieciseis horas con doce minutos- me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Muchas gracias a todos y a todas, que tengan buena tarde.



Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal	C. José Dávalos Siller Secretario del R. Ayuntamiento
C. Francisco Juan Garza Barbosa Síndico Primero	C. Martha María Reynoso Elizondo Síndico Segunda
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Regidora	C. Javier González Alcántara Cáceres Regidor
C. Vivianne Clariond Domene Regidora	C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Regidor
C. María Teresa Rivera Tuñón Regidora	C. Pedro Lona Juárez Regidor
C. María Estela Yturria García Regidora	C. Rodolfo Mendoza Elizondo Regidor
C. María Del Rosario Galván García Regidora	C. José Antonio Rodarte Barraza Regidor
C. Brenda Tafich Lankenau Regidora	C. María de los Dolores Suárez Garza Regidora
Lic. José Ramírez de la Rosa. Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), facción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	

Acta No.- 10, relativa a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de febrero, celebrada en fecha 8 de febrero de 2022, aprobada y firmada en la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de Febrero, llevada a cabo en fecha 22 de febrero de 2022.